

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

##### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-12200** *Resolución disponiendo la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

##### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.), para el desarrollo del proyecto piloto sobre mejora de las instalaciones de recogida de aparatos eléctricos y electrónicos usados y sus residuos de la red de puntos limpios de Cantabria para su adaptación a los requisitos de la Directiva 2012/19/UE y al proyecto normativo de transposición", suscrita en fecha 9 de octubre de 2015 y cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

Santander, 22 de octubre de 2015.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Virginia Martínez Saiz.

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

**CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL) A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA, S.L. (M.A.R.E., S.A.) PARA EL DESARROLLO DEL “PROYECTO PILOTO SOBRE MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE RECOGIDA DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS USADOS Y SUS RESIDUOS DE LA RED DE PUNTOS LIMPIOS DE CANTABRIA PARA SU ADAPTACIÓN A LOS REQUISITOS DE LA DIRECTIVA 2012/19/UE Y AL PROYECTO NORMATIVO DE TRANSPOSICIÓN”.**

En Santander, a 9 de octubre de 2015.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Doña Eva Díaz Tezanos, Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B y con sede en Peña Herbosa nº 29, (39003 Santander), y facultada expresamente para la firma de la presente acta por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 8 de octubre de 2015.

De otra parte, el Excm. Sra. Dña. Rosa Inés García Ortiz, con DNI nº 13.719.436M, en nombre y representación, por su condición de Directora General, de la empresa pública MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E, S.A), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la actual Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13, con CIF nº A-39289632, facultado para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 8 de agosto de 2011 y con número 863 de orden de protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia,

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

### EXPONEN

1.- Por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 31/1991, de 21 de marzo, se autorizó la constitución de la sociedad regional con la denominación de “Empresa de Residuos de Cantabria, S.A”, empresa pública de capital íntegramente perteneciente a la Comunidad Autónoma de Cantabria y adscrita a la actual Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Posteriormente, por Decreto 24/1999, de 9 de marzo, se acordó la ampliación del objeto social de dicha sociedad a las materias relativas a la calidad y gestión de las aguas residuales, regeneración de espacios degradados y la formación, información y fomento de la participación de la ciudadanía en materia ambiental.

El Decreto del Consejo de Gobierno 81/2005, de 7 de julio, autorizó el cambio de denominación de la empresa, pasándose a llamar Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A., en acrónimo M.A.R.E., S.A., y la modificación de su objeto social, consistente en el proyecto, ejecución y gestión de, entre otras actividades, “Actuaciones relativas a los residuos urbanos e industriales”.

En el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá ser encomendada a entidades públicas de la misma Administración, entre las que se incluye la empresa pública M.A.R.E., S.A., por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.

El apartado 6 del precitado artículo, en la redacción que le dio la Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero y la Instrucción conjunta de la Intervención General y de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la tramitación de los expedientes de encomienda de gestión, establece que *“También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante ley se prevea otro instrumento”*.

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

2.- La Ley de Cantabria 6/2009, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, modifica a través de su artículo 22 el artículo 8 de la Ley de Cantabria 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, que queda redactado del siguiente modo:

*“1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, se declaran servicio público de titularidad autonómica, por su carácter supramunicipal, las siguientes actividades de gestión de los residuos urbanos generados en la Comunidad Autónoma de Cantabria:*

*a) La recogida selectiva de residuos urbanos mediante el establecimiento de puntos limpios, sin perjuicio de que las entidades locales puedan implantar sus propios puntos limpios en el ejercicio de sus competencias en materia de protección del medio ambiente y de recogida de residuos.”*

Por lo tanto la gestión de los Puntos Limpios ha pasado a ser competencia autonómica, por lo que puede ser encomendada a la sociedad mercantil pública M.A.R.E., S.A.

3.- La empresa M.A.R.E, S.A es una sociedad mercantil pública de las reguladas en la Disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La citada empresa figura adscrita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y su capital pertenece en su totalidad a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo único del Decreto 39/2008, de 17 de abril, por el que se autorizó la modificación de estatutos de la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A., esta empresa pública es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. Las relaciones con el Gobierno de Cantabria tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichas encomiendas se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que se especificarán las condiciones de la encomienda y las obligaciones asumidas por M.A.R.E., S.A.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

encomienda de gestión que se realiza a M.A.R.E., S.A., deberá formalizarse a través del oportuno convenio de colaboración sin que resulte de aplicación la normativa sobre contratos del Sector Público.

Del mismo modo, razones de eficacia y eficiencia aconsejan utilizar los servicios de M.A.R.E., S.A. para que dicha empresa lleve a cabo el desarrollo del proyecto piloto sobre “Mejora de las instalaciones de recogida de aparatos eléctricos y electrónicos usados y sus residuos de la red de Puntos Limpios de Cantabria para su adaptación a los requisitos de la Directiva 2012/19/UE y al proyecto normativo de transposición”.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, ajustado a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **Primera.- Ámbito de aplicación de la Adenda al Convenio.**

Tienen la consideración de partes, quedando por tanto vinculadas, de una parte, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en su condición de Administración titular del servicio, y de otra parte, la empresa M.A.R.E., S.A., en calidad de medio propio.

##### **Segunda.- Objeto de la Adenda.**

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la encomienda de gestión por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma a la sociedad mercantil pública M.A.R.E., S.A., de la prestación de determinados servicios de su competencia en materia de desarrollo del “Proyecto piloto sobre mejora de las instalaciones de recogida de aparatos eléctricos y electrónicos usados y sus residuos para su adaptación a los requisitos de la directiva 2012/19/UE y al proyecto normativo de transposición”.

##### **Tercera.- Servicios que se encomiendan a M.A.R.E., S.A.**

Los servicios que se encomiendan a M.A.R.E., S.A. mediante el presente convenio se especifican en el ANEXO que se adjunta, y que básicamente son:

A) La instalación en los dos puntos limpios de mayor influencia como son los de Torrelavega y Santander, de un sistema de contenerización mínima, que permita la clasificación de los residuos en 6 fracciones diferenciadas:

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

- Grandes electrodomésticos de frío (frigoríficos, congeladores, etc.)
- Grandes electrodomésticos (lavadoras, secadoras, etc.)
- Pequeños equipos informáticos.
- Monitores y pantallas
- Pequeños electrodomésticos.
- Lámparas y fluorescentes

B) La mejora de la señalética para la correcta clasificación de los RAEE e información de segregación a los usuarios de las instalaciones de la Red de Puntos Limpios.

C) Incorporación de contenedores de reutilización en los puntos limpios de mayor afluencia de usuarios, que permitan un adecuado proceso de clasificación de los residuos para su recogida y gestión por empresas de inserción (ECOLABORA, promovida por Koopera y Cáritas): textiles, ropa de vestir, ropa de hogar, bolsos, cinturones, calzado, juguetes, libros, pequeños aparatos eléctricos y electrónicos, bisutería y bazar.

D) Incorporación de un sistema de pesaje de los RAEE recogidos.

E) Incorporación de un sistema de archivo o libro registro.

#### **Cuarta.- Régimen Jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **Quinta.- Medios humanos y materiales.**

M.A.R.E., S.A queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan de acuerdo con este convenio. Consecuentemente, el personal de M.A.R.E., S.A. que realice las actividades derivadas del presente Convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Gobierno de Cantabria.

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

Para la realización de los servicios encomendados se aportarán los siguientes medios humanos y materiales:

- 62 empleados entre mano de obra directa e indirecta.
- 7 vehículos.
- Medios informáticos y equipos electrónicos para el proceso de la información necesarios para poder realizar las tareas encomendadas.

En este sentido, MARE, S.A ostentará a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, la citada empresa quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

#### **Sexta.- Contratación con terceros.**

La contratación con terceros que realice M.A.R.E., S.A., en ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se regirá, de acuerdo con la cuantía y el tipo de los mismos, por lo dispuesto en el artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para el caso de que M.A.R.E., S.A. contrate con terceros la ejecución de las actividades objeto de este convenio, ésta gestionará en exclusiva el servicio público, parte del cual será realizado con medios propios, y parte del cual se presta con un tercero (servicios mecanizados de recogida, transporte y gestión de los residuos, correspondientes a la categoría 16 del Anexo II del TRLCSP, el cual relaciona los servicios a los que se refiere al artículo 10 del mismo texto legal, los cuales en este caso concreto corresponderían, según tenor literal del Anexo II, con: “*Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios: servicios de saneamiento y servicios similares*”). Por lo tanto, en ningún caso se transfiere a un tercero de naturaleza privada la gestión de un servicio público.

En caso de que sea necesario subcontratar nuevos servicios durante la vigencia de la encomienda, será necesario modificar la misma mediante la respectiva adenda, con el objeto de que queden reflejadas en la misma las nuevas subcontrataciones. En todo caso la duración de estas nuevas subcontrataciones no podrá superar el plazo de vigencia establecido, es decir, el 15 de diciembre de 2015.

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

**Séptima.- Régimen económico y financiero.**

La retribución a satisfacer a MARE, S.A. para el desarrollo del proyecto piloto que se especifica en el ANEXO, durante el periodo comprendido entre la fecha de firma del convenio y el 15 de diciembre de 2015 asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (50.400,00 €), IVA incluido.

Esta cuantía tiene carácter estimativo, puesto que se ha obtenido aplicando la tarifa aprobada para el citado periodo a las previsiones de actividades a realizar en el mismo. Esta retribución fijada como consecuencia de la encomienda podrá ser objeto de actualización, la cual deberá establecerse por referencia a tarifas debidamente aprobadas por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Dicho importe se financiará con cargo a la partida 2015.07.03.456B.227.11 del Presupuesto de gasto de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

Mensualmente se abonarán mediante factura presentada por M.A.R.E., S.A., los servicios prestados, de acuerdo con la regla del servicio hecho. Se acompañará un certificado emitido por el Director o responsable de la actividad en la sociedad en el que se declare la actividad mensual realizada objeto de la presenta encomienda. A esta factura, una vez verificada la efectiva realización de las actuaciones encomendadas, prestará expresa conformidad un técnico de la Dirección General de Medio Ambiente y el visto bueno el Director General de Medio Ambiente.

Las facturas que emita M.A.R.E., S.A. deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

**Octava.- Control y seguridad de la información.**

1. Todas las actuaciones derivadas del presente Convenio se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

2. M.A.R.E., S.A tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encargan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería competente, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla.

Tampoco podrá la empresa subcontratar con terceros el tratamiento de dichos datos.

3. Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería competente para garantizar la seguridad de los ficheros, M.A.R.E., S.A. se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos.

Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999 y en el Reglamento que la desarrolla.

4. M.A.R.E., S.A. acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería competente en la materia objeto del presente Convenio, al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo del mismo.

5. Los incumplimientos en la materia por parte de M.A.R.E., S.A. darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999 y el Reglamento que la desarrolla, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento y, en especial, de la Ley General Tributaria.

#### **Novena.- Obligación de sigilo.**

1. El personal de M.A.R.E., S.A que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente convenio estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos.

La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

**Décima.- Comisión de seguimiento.**

Para coordinar las actuaciones entre la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y M.A.R.E., S.A., en orden a llevar a efecto las previsiones de este convenio, se creará como órgano de coordinación una comisión de seguimiento del convenio cuya composición se define a continuación:

- El Director General de Medio Ambiente.
- El Director General de M.A.R.E., S.A.
- Un funcionario de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, designado por el Director General de Medio Ambiente.
- Un empleado de M.A.R.E, S.A. designado por su Director General.

A las reuniones de la citada comisión podrá asistir el personal de ambas entidades que designen los anteriores, para labores de asesoramiento de las actividades objeto del presente convenio.

De común acuerdo, podrán incorporarse a dicho órgano de coordinación, con carácter permanente o de forma puntual para actuaciones particulares, representantes de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

En todo caso, la Comisión será competente para:

- a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.
- b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.
- c) Determinar las medidas a acordar frente a eventuales incumplimientos, por cualquiera de las partes, de las condiciones establecidas en el presente convenio.

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

**Décimo primera.- Plazo de vigencia y entrada en vigor.**

La presente Encomienda de Gestión surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el día 15 de diciembre de 2015.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado el Gobierno de Cantabria podrá acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del convenio que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo, exceptuando la cláusulas referentes a su plazo de finalización que se mantendrán improrrogables.

**Décimo segunda- Jurisdicción competente.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

**Décimo tercera.- Resolución.**

La presente adenda podrá ser resuelta por denuncia unilateral formulada por el Gobierno de Cantabria.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en Santander, a 9 de octubre de 2015.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E  
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y  
POLÍTICA SOCIAL

LA DIRECTORA DE M.A.R.E., S.A.

Fdo.: Eva Díaz Tezanos.

Fdo.: Rosa Inés García Ortiz.

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

ANEXO  
SERVICIOS ENCOMENDADOS

Los servicios que se encomiendan con los detallados en la memoria del proyecto piloto “Mejora de las instalaciones de recogida de aparatos eléctricos y electrónicos usados y sus residuos de la red de Puntos Limpios de Cantabria para su adaptación a los requisitos de la Directiva 2012/19/UE y al proyecto normativo de transposición” y que se pueden sintetizar en las siguientes actuaciones:

- Recepción de los RAEE en las instalaciones de punto limpio y su correcta clasificación, para lo cual es necesario disponer de los medios materiales adecuados, en concreto, un aumento de la contenerización existente en las instalaciones y un incremento de la concienciación al ciudadano sobre la importancia que tiene la separación para una correcta gestión de los RAEE. En concreto de va a:
  - o Aumentar la contenerización en los dos puntos limpios de mayor afluencia de la red, ubicados en los municipios de Santander y Torrelavega.
  - o Dotar de contenerización a las instalaciones de El Mazo, que pasarán a funcionar como instalaciones de referencia a las que se transportarán todos los RAEE recogidos en la Red de Puntos Limpios.
  - o Dotar de señalética para la correcta clasificación de los RAEE e información de segregación a los usuarios de las instalaciones de la Red de Puntos Limpios.
  
- Implantar un sistema de reutilización como camino para sensibilizar y comprometer a los consumidores en mejorar el impacto ambiental o huella ecológica del consumo. Por ello, en colaboración con la entidad ECOLABORA, se plantea la adquisición e implantación de contenedores de reutilización en la comunidad autónoma de Cantabria a través de una prueba piloto en algunas instalaciones de la Red de Puntos Limpios. En concreto en las siguientes instalaciones:
  - Astillero: 2 contenedores.
  - Los Corrales de Buelna: 1 contenedor.
  - Camargo: 2 contenedores.
  - Torrelavega: 2 contenedores.
  - Cueto: 3 contenedores.
  - Reinosa: 1 contenedor.
  - Sta. M<sup>a</sup> de Cayón: 1 contenedor.
  - Santoña: 1 contenedor.
  - Val de San Vicente: 1 contenedor.

Este contenedor de la reutilización recogería “todo” lo que la ciudadanía estime pueda ser aprovechado y pueda ser reactivado después de un proceso de tratamiento.

Para ello, su diseño indicara a toda la ciudadanía qué tipo de utensilios pueden depositar: textiles, ropa de vestir, ropa del hogar, bolsos, cinturones, calzado, juguetes, libros, pequeño aparato eléctrico y electrónico, bisutería y bazar.

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

En lo que se refiere a RAEE, se depositarían pequeños aparatos eléctricos y electrónicos: herramientas eléctricas, pequeño electrodoméstico, cámaras, teléfonos, ordenadores y productos informáticos en general, video consolas juegos, televisores y pantallas de ordenador, teclados, órganos electrónicos, mp4, o DVD portátiles.

- Implantar un sistema de pesaje de residuos mediante la adquisición de dos traspaletas con emisión de ticket para el pesaje de los RAEE para poder realizar un seguimiento y control de las cantidades de RAEE por fracciones recepcionadas en las instalaciones de la Red de Puntos Limpios.
- Implantación de una aplicación informática específica que permita registrar los siguientes datos para cada entrada y salida de RAEE:

A) Entrada (por unidades)

- Fecha de la entrega
- Identificación del usuario o entidad que entrega el RAEE. Indicando:
  - Distribuidor: Nombre (razón social), dirección, y NIF
  - Particulares: Nombre (razón social), dirección, y NIF
  - Red de recogida de productores: Nombre del productor de RAEE (razón social), dirección del punto de origen de la red, Comunidad Autónoma de origen y NIF
  - Productor de RAEE Profesional: Nombre (Razón social), dirección, CA y NIF
- Aparato entregado, Marca y N° de serie, siempre que sea posible
- Peso aproximado en la entrega
- Fracción de Recogida o Grupo de Tratamiento. Código de clasificación de equipo
- Histórico o no histórico. (Presencia del símbolo de cubo, tachado con aspa)
- Referencia del contenedor o lote donde se depositan los RAEE en la instalación
- Observaciones e incidencias, por ejemplo sobre el estado de funcionamiento, posibilidad de reutilizar, si está completo, etc.

B) Salida de RAEE, contenedores o jaulas

- Fecha de salida de la instalación del RAEE, contenedor o lote
- Identificación del transportista y nº de matrícula del vehículo de transporte
- Código de la fracción de recogida /referencia de contenedor o lote recogido/ y peso de salida del RAEE, contenedor o lote.
- Destino: Identificación del centro de preparación para la reutilización, centro de transferencia o concentración de carga, plataforma logística o planta de tratamiento específico de destino con referencia a la autorización del destinatario.
- Documento de identificación del traslado.
- Indicación del sistema de responsabilidad ampliada del productor que organiza la recogida, a efectos de financiación.

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 209

Dicha aplicación contará un terminal móvil en cada instalación donde se recogerán los datos de entradas y salidas en tiempo real, enviándose los mismos a una base datos. Además, esta aplicación permitiría dotar a la red de los Puntos Limpios de una herramienta que recoja las siguientes funcionalidades:

- Realización de solicitudes de retirada de RAEE por el operario desde su dispositivo móvil.
- Registro, desde el dispositivo móvil del operario, de información de llenado de contenedores para la programación de las retiradas por el servicio de transporte interno.
- Generación de aviso inmediato a las direcciones de correo electrónico prefijadas (técnico del área).
- Registro, desde el dispositivo móvil del operario, de las retiradas efectuadas, con toda la información relevante (tipo de fracción, transportista, peso, etc.).
- Informes relacionados con las funcionalidades descritas, incluidos estudios estadísticos de tiempos de respuesta.

2015/12200

CVE-2015-12200